



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 01 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2017 y Visto el Dictamen N° 02-2017-CA/MPYLO, de fecha 09 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, entre otros aspectos, que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con fecha 31 de julio del 2015 se aprobó el Cuadro Tarifario de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPYLO/CM;

Que, la Comisión de Administración, presenta el Dictamen N° 02-2017-CA/MPYLO, de fecha 09 de febrero de 2017, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la tarifa de maquinaria pesada al Cuadro Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 02-2017-CA/MPYLO de la Comisión de Administración, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la tarifa de maquinaria pesada al Cuadro Tarifario de Servicios No



Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, precisando en su artículo primero que los precios del proyecto de Ordenanza Municipal incluye IGV, y el Cargador Frontal –KOMATSU es de 03M³ y la Retroexcavadora –JHON DEERE es de 0.80M³; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 02-2017-CA/MPYLO de la Comisión de Administración, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la tarifa de maquinaria pesada al Cuadro Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, precisando en su artículo primero que los precios del proyecto de Ordenanza Municipal incluye IGV, y el Cargador Frontal –KOMATSU es de 03M³ y la Retroexcavadora –JHON DEERE es de 0.80M³.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

